
 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 27 De 2018</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO:</b>	No. <b>27</b> DE 2018
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT: 900.230.848-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA. C.C. 38.280.703
<b>DIRECCION Y TELEFONO</b>	Calle 32A No 19-22. Teléfono: 3273560, CEL 3002652961
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:scomerrodriquezyrodriguez@gmail.com">scomerrodriquezyrodriguez@gmail.com</a>
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO, PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO "
<b>VALOR:</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$36.459.207.00) IVA INCLUIDO
<b>PLAZO:</b>	UN (1) Mes, a partir de la firma del acta de inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No</b>	30 DEL 12 de Enero de 2018
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>FECHA:</b>	26 ENE 2018

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	<b>No. 27 De 2018</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra **S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ**, identificada con NIT, 900.230.848-1, representada legalmente por **GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 38.280.703, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente General de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante Decreto 263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación de la entidad. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso contractual no excede los cien (100) SMLMV. **d)** Que la Oficina Administrativa y Financiera, dependencia que proyecta la necesidad, consigno en los estudios previos y de mercado las cantidades, condiciones técnicas y económicas de los elementos que requiere la **LOTERIA**. **e)** Que mediante resolución No 000010 del 15 de enero de 2018 el Gerente de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** profirió acto administrativo que autoriza la suscripción del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Acuerdo No 12 del 29 de Diciembre de 2016, "por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO, PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO". ALCANCE:** El contratista se obliga para con la Lotería de Cundinamarca a suministrar los insumos de papelería, cafetería y aseo en un término no superior a UN (1) mes, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	<b>ALMOHADILLAS PARA SELLOS MEDIANA-GRANDE</b>	15
2	<b>AUTOADHESIVO PAQUETE MEDIANO (POSTIP) CAJA</b>	20
3	<b>A- Z- OFICIO</b>	50



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 27 De 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 3 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS

4	A- Z- CARTA	50
5	BISTURÍ GRANDE	15
6	BOLIGRAFOS MINA NEGRA CAJA * 12	15
7	BORRADOR ESCOBILLA CAJA* 12	2
8	BORRADOR NATA CAJA* 12	5
9	BORRADOR TABLERO UNIDAD	10
10	CARPETA 3 AROS 1 1/2"	10
11	CARPETA 3 AROS GRANDE 3"D	10
12	CARPETA 3 AROS O 0/2"	10
13	CARPETAS YUTE PAR	2000
14	CAJAS PARA ARCHIVO	300
15	CAJAS PARA PREMIOS 40 cms LARGO X 34 DE ANCHO 60 DE ALTO	100
16	CD RW CAJA X 10	10
17	CD D.V.D RW CAJA X 10	10
18	CINTA IMPRESORA EPSON LX 300 ORIGINAL	10
19	CINTA DE SEGURIDAD XEROX 6018	5
20	CINTA EPSON 2170 ORIGINAL	10
21	CINTA EPSON 2190	7
22	CINTA IMPRESORA FX 1170 ORIGINAL	15
23	CINTA TRANSPARENTE ANCHA UNIDAD	50
24	CLIPS PEQUEÑOS CAJA	50
25	CLIPS MARIPOSA CAJA	20
26	COSEDORA INDUSTRIAL	2
27	COSEDORA ESTÁNDAR	20
28	CORRECTOR LÍQUIDO	20
29	FECHADOR NORMAL	10
30	FORMA CONTINUA (A 1 PARTE ) 9/2 X 11 CAJA	9
31	FORMA CONTINUA (A 2 PARTES ) 9/2 X 11 CAJA	8
32	FORMA CONTINUA (A 3 PARTES ) 9/2 X 11 CAJA	10
33	FORMA CONTINUA 14 7/8 X 11 A 1 PARTE BLANCA	10
34	FORMA CONTINUA 9 1/2 A DOS PARTES TROQUELADO	2
35	FORMA CONTINUA 9 1/2 A TRES PARTES TROQUELADO	3
36	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL CAJA	5
37	GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR CAJA	40
38	GANCHOS LEGAJADOR PLÁSTICO PAQUETE	70
39	GRAPAS PARA ZUNCHO - PAQUETES	2
40	ALMOHADILLA PARA HUELLA	15
41	HUMEDECEDOR X UNIDAD	8
42	LÁPIZ MINA NEGRA CAJA X 12	10
43	LÁPIZ MINA ROJA CAJA X 12	3



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 27 De 2018**

Código: LC-OAJ-CT-F007


Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 4 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

44	LIBRETA TAQUIGRAFÍA	10
45	LIBRETAS CUADRICULADAS	10
46	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	10
47	MARBETES PAQUETE	10
48	MARCADOR PARA CDS SHARPIE CAJA VARIOS COLORES	10
49	MARCADOR PERMANENTE DIFERENTE CAJA	5
50	MARCADORES BORRASECO DIFERENTE COLOR CAJA	5
51	MICROPUNTA VARIOS COLORES CAJA X 10	6
52	NUMERADOR	10
53	PAPEL BOND 75 GRMS CARTA - RESMA	80
54	PAPEL BOND 75 GRMS OFICIO - RESMA	60
55	PEGANTE LÍQUIDO COLBÓN TARRO	5
56	PEGASTICK	20
57	PERFORADORA NORMAL	30
58	PERFORADORA INDUSTRIAL	1
59	PORTA ACETATOS TAMAÑO CARTA CAJA	20
60	PORTA ACETATOS TAMAÑO OFICIO CAJA	20
61	REGLAS	5
62	RESALTADOR DIFERENTES COLORES CAJA X 10	10
63	SACAGANCHOS	20
64	SEPARADORES CARTULINA PAQUETES	10
65	SILICONA EN SPRAY - VEHÍCULOS	5
66	SOBRE DE MANILA CARTA UNIDAD	200
67	SOBRE DE MANILA OFICIO UNIDAD	200
68	LIMPION DE TELA	15
69	REPUESTO GLADE AMBIENTADOR	50
70	TIJERAS	20
71	TINTA EPSON L155 COLORES	30
72	TINTA PARA SELLOS VARIOS COLORES - NEGRA	5
73	USB 8 GIGAS KINGSTON	30
74	ZUNCHO PARA EMPAQUE - ROLLO	4
75	AZÚCAR X PAQUETE	100
76	ALCOHOL ANTISÉPTICO	10
77	AXIÓN LAVAPLATOS UNIDAD	30
78	BASE PLÁSTICA VASO TITERO X PAQ 12	50
79	BAYETILLA BLANCA METROS	15
80	BAYETILLA ROJA METROS	15
81	BOMBILLOS AHORRALUZ	50
82	BOMBILLOS PEQUEÑOS DOS PATAS REF:F17WR86500K	50
83	CAFÉ X LIBRAS	60


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	<b>No. 27 De 2018</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

84	CERA LIQUIDA X 1000 C.C.	10
85	CLOROX GALÓN	20
86	DESINFECTANTE LÍQUIDO AJAX	30
87	ESCOBA SUAVE	6
88	GUANTES PARA ASEO PAQUETE X 6	10
89	ESPONJA SABRA UNIDAD	20
90	GUANTES QUIRURGICO CAJA	15
91	FABULOSO GALÓN	20
92	JABÓN EN POLVO BOLSA X 1000 GRMS	20
93	JABÓN PARA MANOS LIQUIDO FRACO (GALÓN)	5
94	JABÓN REY PASTA	10
95	AROMATICAS VARIOS SABORES PAQUETE	100
96	LIMPIA MUEBLES CON OLOR	15
97	LIMPIA VIDRIOS CRISTAL X 500 CC CON PISTOLA	15
98	MEZCLADORES PARA TINTO PAQUETE X 200	50
99	PAPEL HIGIÉNICO PACA X 18 3 EN UNO	30
100	PATO TANQUE DESINFECTANTE	30
101	PIF PAF PARA ALBOMBRAS	15
102	SERVILLETAS PAQUETE	10
103	TAPABOCAS X CAJA	5
104	TOALLAS DESECHABLES MANOS PAQUETES	15
105	TOALLAS PARA MANOS DE TELA	20
106	TRAPERO CON CABO ROSCA	10
107	VALDE DE 13 LITROS	10
108	VARSOX X LITRO	5
109	VASO PLÁSTICO DESECHABLE 7 ONZAS PAQUETE X 25	50
110	VASOS COFFI REDONDO PARA BASE TINTERO PAQUETE X 25	50
111	BOLSAS PARA LA BASURA INDUSTRIAL PAQUETE X 25	50


**SEGUNDA.- VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$36.459.207.00) IVA19% INCLUIDO.**

**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará EL valor total del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya hecho entrega de los Insumos contratados previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibo a satisfacción del supervisor. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 27 De 2018</b>	<b>Código:</b> LC-OAJ-CT-F007 <b>Fecha:</b> 5 de marzo de 2013 <b>Versión:</b> 2 <b>Página:</b> 6 de 9
---	--	---

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**


del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** UN (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212402 Materiales y suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 30 del 12 de enero de 2018, Del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES - 1) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales .k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Suministrar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. d. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	<b>No. 27 De 2018</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 7 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**


e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. f. Presentar un listado completo con números de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y deberá garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo. g. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. h. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad. i. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. j. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. l. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la LOTERIA. m. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. n. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien y del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 27 De 2018</b>	<b>Código:</b> LC-OAJ-CT-F007 <b>Fecha:</b> 5 de marzo de 2013 <b>Versión:</b> 2 <b>Página:</b> 8 de 9
---	--	---

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 27 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

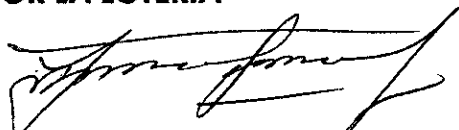
**CLÁUSULA OCTAVA:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la ejercerá la LOTERIA por intermedio del Jefe Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acta

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	L. <u>No. 27</u> De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 9 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 7 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS**

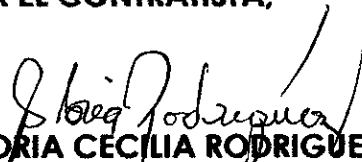
administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el 26 ENE 2018

**POR LA LOTERÍA**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA**  
 c.c/ No 38.280.703

Proyecto: Carlos Hernando Rodríguez- Técnico Administrativo.  
 Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.